

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0234/16

VISTO:

La nota elevada a este Cuerpo por la Consejo Municipal de Becas, manifestando la necesidad de modificar la Ordenanza N° 3423/14 y su anexo; y

CONSIDERANDO:

Que numerosos estudiantes y familias del Distrito de Coronel Dorrego, se ven beneficiados por los Subsidios y Becas que se otorgan a nivel Municipal.

Que este Concejo Deliberante, da especial importancia a posibilitar el ingreso y tránsito de jóvenes de nuestro Distrito, en los distintos niveles del sistema educativo.

Que se considera oportuno reconocer el mérito de aquellos alumnos que egresan del nivel secundario, destacando valores de esfuerzo, dedicación y compromiso.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Modifíquese la Ordenanza N° 3423/14, en su Artículo 5º), el que quedará
===== redactado de la siguiente manera:

*“**ARTICULO 5º)** Las becas Universitarias y/o terciarias serán adjudicadas a
===== estudiantes que acrediten domicilio en el Partido de Coronel
Dorrego, que cursen en establecimientos estatales, salvo que la carrera elegida
no sea dictada por otro Establecimiento Educativo del Estado y el Consejo
Municipal de Becas considere prioritario formar recursos humanos técnicos y/o
profesionales imprescindibles y carentes en nuestro Distrito. Asimismo se
otorgarán becas a estudiantes que realicen cursos con una duración no menor de
12 meses, siempre que estén avalados por la DGCyE, DIEPREGEP y/o
Ministerio de Educación de la Nación y resulten estratégicos e indispensables a
las necesidades del partido de Coronel Dorrego.*

*Las becas de Residencia Estudiantil, tendrán la duración que el Departamento
Ejecutivo considere oportuno en función de los contratos celebrados y de los
recursos que el Presupuesto Municipal disponga para su instalación y
mantenimiento”.-*

ARTÍCULO 2º) Elimínase de la Ordenanza N° 3423/14, el Artículo 6º).

=====

ARTÍCULO 3º) Elimínase de la Ordenanza N° 3423/14, el Artículo 8º).

=====

ARTÍCULO 4º) Elimínase de la Ordenanza N° 3423/14, el ANEXO I: REGLAMENTO DE
===== SUBSIDIOS Y BECAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 5º) Apruébese e incorpórase a la Ordenanza N° 3423/14, el ANEXO I:
===== REGLAMENTO DE SUBSIDIOS Y BECAS MUNICIPALES, que se
adjunta a la presente.

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de noviembre de 2016.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
ORDENANZA N° 3423/14

REGLAMENTO DE SUBSIDIOS Y BECAS MUNICIPALES

CAPITULO I
DE LOS TIPOS DE BECAS

Art 1º: Se establecen los siguientes Subsidios y Becas Municipales para los niveles Secundario, Terciario y Universitario.

- a) **Transporte:** Por traslado de alumnos dentro del Partido de Coronel Dorrego.
El beneficio comprenderá a alumnos que se encuentren cursando el nivel medio, el estudio deberá desarrollarse en establecimientos educacionales estatales del Partido de Coronel Dorrego o en establecimiento privado cuando ofrezcan orientaciones o especialidades no cubiertas por aquellos. La comisión podrá analizar casos especiales de subsidios de transporte, sólo para nivel medio cuando el alumno opte por una modalidad educativa no existente en el lugar de residencia. Serán exceptuados de éste, aquellos alumnos que perciban otro tipo de subsidio de cualquier origen o jurisdicción a excepción de los beneficios otorgados a estudiantes por la ANSES.
- b) **Terciarias:** alumnos que ingresen a este nivel o que ya se hallen incorporados. La carrera debe cursarse en el Partido de Coronel Dorrego, salvo orientaciones terciarias que no se cursen en él. Las carreras terciarias fuera del Distrito deberán cursarse en establecimientos Estatales, pudiendo admitirse excepciones en caso que los establecimientos privados ofrezcan especialidades no cubiertas por aquellos.
- c) **Universitarias:** Ingresantes a este nivel o quienes hayan ingresado anteriormente. Serán adjudicadas a estudiantes que cursen en Facultades dependientes de universidades del Estado, pudiendo admitirse excepciones en caso que los establecimientos privados ofrezcan especialidades no cubiertas por aquellos.
- d) **Tecnicaturas Universitarias:** Ingresantes a este nivel o quienes hayan ingresado anteriormente. La carrera debe cursarse en el Partido de Coronel Dorrego, salvo especialidades que no se cursen en él. Las tecnicaturas universitarias deberán cursarse en establecimientos estatales salvo que los de gestión privada ofrezcan especialidades no cubiertas por aquellos.
- e) **Becas al mérito:** entendidas como una justa recompensa a aquellos alumnos que más allá de su situación económica, ponen de manifiesto vocación de estudio. Se otorgaran a, Egresados de Nivel Secundario: a los cuatro (4) mejores promedios generales del Distrito de Coronel Dorrego durante el primer año de los estudios a seguir. Para la renovación del beneficio otorgado se tendrán en cuenta los requisitos generales de la presente ordenanza.
- f) **Post- títulos:** Destinada a graduados que realicen Licenciaturas u otro Post- título, y resulten estratégicos e indispensables a las necesidades del partido de Coronel Dorrego.

- g) **Otros:** destinada a estudiantes que realicen cursos con una duración no menor de 12 meses, siempre que estén avalados por la DGCyE, DIEPREGEP y/o Ministerio de Educación de la Nación y resulten estratégicos e indispensables a las necesidades del partido de Coronel Dorrego.

CAPITULO II **De los interesados**

Art. 2: Podrán acceder a Subsidio de Transporte y Becas Municipales, todos aquellos estudiantes que cumplan los requisitos estipulados en el presente REGLAMENTO.

CAPITULO III **De la presentación**

Art. 3: Los interesados a acceder a un Subsidio de Transporte y/o Becas Municipales, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de Subsidios y/o Becas, que proveerá el Consejo Municipal de Becas.
- b) Declaración Jurada con relación a la situación económica del grupo familiar del solicitante, que también entregará el mismo Consejo.

Art. 4: Los interesados en acceder a un Subsidio de Transporte o Becas Terciarias y/o Universitarias, deberán inscribirse a partir de la ó las fechas que fije el Departamento Ejecutivo y dentro del periodo establecido y comunicado al efecto.

CAPITULO IV **De las adjudicaciones**

Art. 5: Para el otorgamiento de los Subsidios de Transporte, Becas Universitarias y/o Terciarias y Otros, el Consejo Municipal de becas analizará el legajo de cada uno de los aspirantes, evaluará cada uno de los casos y decidirá su adjudicación teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a) Situación Socioeconómica: integrar un grupo familiar en condiciones socioeconómicas insuficientes para solventar los gastos de estudios del solicitante. Tal situación será verificada y ponderada por la Dirección de Desarrollo Social y el Consejo Municipal de Becas, a través del análisis de la siguiente documentación: Constancia de Inscripción ante AFIP, Declaración Jurada de Ingresos y Bienes, en el caso de autónomos Categoría Monotributistas deberán presentar: Declaración de ingresos firmado por Contador Público y certificado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas consumos de energía eléctrica, gas y teléfono, recibos de haberes y/o jubilación, así como visitas domiciliarias y entrevistas, a efectos de evaluar el cumplimiento de dicha condición.

Los ingresos máximos que el grupo familiar del solicitante puede tener, de acuerdo a la cantidad de integrantes de la familia, son los siguientes:

Nº de INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	INGRESO PER CÁPITA	TOTAL DE INGRESOS
1 a 2	1,5 Salario M, V y M	(1 Salario M, V y M) X 2
3 a 4	70% de 1 Salario M, V y M	(70% de 1 Salario M, V y M) X 4
5	70% de 1 Salario M, V y M	(70% de 1 Salario M, V y M) X 5
6	65% de 1 Salario M, V y M	(65% de 1 Salario M, V y M) X 6
7	60% de 1 Salario M, V y M	(60% de 1 Salario M, V y M) X 7
8	55% de 1 Salario M, V y M	(55% de 1 Salario M, V y M) X 8
9 o más	50% de 1 Salario M, V y M	(50% de 1 Salario M, V y M) X 9

b) Situación Estudiantil.

Para las Becas Terciarias y Universitarias se tendrá en cuenta las particularidades de cada Plan de Estudio, el número de materias cursadas y aprobadas, las rendidas y promedio de calificación. Las exigencias están contenidas en el artículo 17º del presente Reglamento.

Art. 6: Se otorgará una Beca por grupo familiar, con excepción de los subsidios de transporte.

Art. 7: Serán causales para el no otorgamiento de Subsidios o Becas, las siguientes:

- Que el solicitante haya cometido alguna falta considerada grave y de la cual estén oficialmente informadas las autoridades del establecimiento educativo del que es alumno regular.
- Que el mismo registre sanciones disciplinarias reiteradas.
- Que el alumno sea repitente del año inmediato anterior.
- Que el aspirante tenga otro tipo de Subsidios o Beca de cualquier origen o jurisdicción a excepción de los beneficios otorgados a estudiantes por la ANSES. Asimismo, podrán perder el beneficio cuando no cumplieren sus obligaciones y condición estudiantil y/o fueron objeto de sanciones o llamados de atención por incumplimiento a las normas estipuladas.

CAPITULO V

Renovación de Subsidios y Becas Municipales

Art. 8: La renovación de Becas a nivel superior (Terciarias, Universitarias) se efectuará siempre que el estudiante haya observado el cumplimiento de la normativa vigente.

- TERCIARIAS:** para carreras que se cursan en el partido de Coronel Dorrego, salvo orientaciones terciarias que no se dicten en él.
- UNIVERSITARIAS:** serán adjudicadas a estudiantes que cursen en Universidades dependientes del Estado. Podrán admitirse excepciones en caso que los establecimientos privados ofrezcan orientaciones o especialidades no cubiertas por aquellos.

CAPITULO VI
De los interesados

Art. 9: podrán acceder a la renovación de Becas todos aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos estipulados en este REGLAMENTO.

Art. 10: El Departamento Ejecutivo publicará la apertura de un Registro de aspirantes a Renovación de Subsidios de Transporte, como así también la de Becas de Renovación Terciarias, Universitarias dando cuenta de ello al CONSEJO MUNICIPAL DE BECAS DE CORONEL DORREGO, quedando facultado también para modificar y/o prorrogar las fechas de presentación de las solicitudes.

CAPITULO VII
De la presentación

Art. 11: Los interesados en acceder a una Beca de Renovación deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Llenado de la solicitud que proveerá el CONSEJO MUNICIPAL DE BECAS.
- b) Llenado de la DECLARACION JURADA de la situación socioeconómica del grupo familiar del solicitante, la que podrá ser verificada por la Dirección de Desarrollo Social ajustándose a los requisitos estipulados en el artículo 5 inciso a.
- c) Los aspirantes a Becas Terciarias y Universitarias, en cualquiera de sus formas, deberán presentar el PLAN DE ESTUDIOS de la carrera que cursan. En los casos de Becas de Renovación acompañan a dicho PLAN certificado analítico original de las materias cursadas expedido por la autoridad competente.

CAPITULO VIII
De la renovación

Art. 12: El CONSEJO MUNICIPAL DE BECAS, previa verificación y evaluación de la DECLARACION JURADA formulada por el interesado y la encuesta efectuada por la Dirección Municipal de Desarrollo Social, analizará el legajo de cada uno de los aspirantes a Becas de Renovación, y dictaminará, teniendo en cuenta, las prioridades que, seguidamente, se detallan:

- a) Circunstancia socioeconómica, ajustándose a los requisitos estipulados en el artículo 5 inciso a.
- b) Situación estudiantil.

Art. 13: La cantidad de Subsidios de Transporte y Becas de Renovación por cada grupo familiar, en los distintos niveles, será:

- a) Subsidios de Transporte Escolar: No otorgará más de una (1) por grupo, excepto que la situación socioeconómica estudiantil así lo justifique.
- b) Terciarias y/o Universitarias de Renovación: No se otorgará más de (1) por grupo.

Art. 14: Serán causas impeditivas para el otorgamiento de Subsidios de Transporte o Becas de Renovación, las siguientes:

- a) Que el solicitante haya sido sancionado por las autoridades del establecimiento al que concurre, debiéndose informar al CONSEJO MUNICIPAL DE BECAS.
- b) Para el caso de los alumnos de los niveles Terciarios y Universitarios, son causales de impedimento el no cumplir con lo requerido en el CAPITULO X Art. 17 punto b) 2, del presente REGLAMENTO.

- c) Que el aspirante tenga otro tipo de Subsidio o Beca, exceptuando a todos aquellos que tengan beneficios otorgados a estudiantes por la ANSES, y otras que serán evaluadas por el Consejo Municipal de becas, que deberá ordenar, en los casos que considere necesario, informes más exhaustivos sobre la situación socioeconómica del grupo familiar y situación estudiantil del interesado.

Art. 15: El Municipio dará especial prioridad a las Becas de Renovación de estudios Terciarios y/o Universitarios que considere de interés comunitario y estratégicas para el futuro de la región.

CAPITULO IX **Del mantenimiento de las Becas y Subsidios**

Art. 16: Los alumnos aspirantes deberán presentar anualmente la documentación que seguidamente se detalla:

- a) **ALUMNOS DE NIVEL SECUNDARIO. SUBSIDIOS DE TRANSPORTE**
- a-1 Certificado del Colegio respecto de áreas o materias pendientes al mes de marzo del año de la solicitud. Solo se admitirán hasta dos materias adeudadas y un TTP (Trayecto Técnico Profesional).
- a-2 Certificado del colegio respecto de comisión de faltas comprendido en el CAPITULO VIII Art. 14 inc. a del presente REGLAMENTO (certificado de buena conducta).
- b) **ALUMNOS Terciarios y Universitarios**
- b-1 Fotocopia del PLAN DE ESTUDIOS de la carrera respectiva. En el supuesto que el mismo sufriera alguna modificación durante la vigencia del subsidio y/o Becas, se elevaran las correspondientes constancias actualizadas.
- b-2 **ALUMNOS QUE CURSEN CARRERAS Terciarias o Tecnicaturas Universitarias:** Constancia de tener cursadas el 80% de las materias que el Plan de Estudios exige, y aprobadas el 60% de las materias contenidas en el Plan de Estudios del último año que cursó extendiéndose esta obligación hasta el 31 de Marzo del año siguiente.
- b-3 **ALUMNOS UNIVERSITARIOS:** Constancia de tener cursado el 70% de las materias que el Plan de Estudios exige, y aprobadas el 50% de dichas materias, del último año que cursó, hasta el 31 de Marzo del año en que se solicita la Beca. El Consejo Municipal de Becas podrá contemplar solicitudes de aspirantes por excepción y mediante resolución fundada, atendiendo la historia académica del solicitante. A los fines de su verificación el alumno entregará al Consejo Municipal de Becas el certificado analítico extendido por la Casa de Estudios. En el supuesto de demora justificada en la obtención del mismo, al alumno entregará, provisoriamente, una fotocopia autenticada de LIBRETA UNIVERSITARIA O Terciaria.
- b-4 En las carreras en las que el PLAN DE ESTUDIO tenga modalidades especiales, el CONSEJO MUNICIPAL DE BECAS fijará las obligaciones para cada caso en particular.
- b-5 Teniendo en cuenta que los cupos de Becas de Renovación Terciaria Universitaria son limitados, el CONSEJO MUNICIPAL DE BECAS se reserva el derecho de otorgar las mismas a alumnos que reúnan dentro de dicho cupo, los merecimientos estudiantiles y condiciones socioeconómicas exigidas, en un todo de acuerdo a los objetivos y prioridades contempladas en la presente ORDENANZA. Las decisiones de CONSEJO MUNICIPAL DE BECAS DE CORONEL DORREGO son inapelables.

b-6 RECONOCIMIENTO POR DESEMPEÑO: Aquellos alumnos que cursen carreras Terciarias que acrediten haber aprobado el 100% de las materias del año inmediato anterior de acuerdo al Plan de Estudio vigente; y Universitarios y/o Tecnicaturas Universitarias que acrediten haber cursado el 100% y aprobado el 80% de las materias del año inmediato anterior de acuerdo al Plan de Estudio vigente, serán beneficiados con el incremento del 50% de la Beca, en concepto de reconocimiento por buen desempeño. Se otorgarán hasta dos (2) beneficios por cada modalidad (Terciaria, Tecnicatura Universitaria y Universitaria). Para ello se tendrá en cuenta el “promedio general de calificaciones del año inmediato anterior”.

CAPITULO X **Generalidades**

Art. 17: El Consejo se reserva el derecho de revisar en cualquier momento del año su decisión de adjudicación de las Becas, y/o proceder a la anulación de las mismas en función de los nuevos elementos de información fidedigna que así lo justifiquen.

Art. 18: Se otorgará media Beca Terciaria y/o Universitaria a los alumnos con residencia en la ciudad cabecera del Distrito de Coronel Dorrego que cursen sus estudios en la misma.

Art. 19: Se otorgará una Beca Terciaria y/o Universitaria a los alumnos con domicilio dentro del Partido de Coronel Dorrego que cursen sus estudios en la ciudad cabecera del Distrito de Coronel Dorrego y que no residan en ella.

Art. 20: Las becas se renovarán anualmente y se abonarán durante 10 (diez) meses, desde el mes de marzo a diciembre.

Art. 21: El importe de las Becas al mérito será de igual valor establecido para la Beca ordinaria.-

CAPÍTULO XI **Subsidio Curso de Ingreso**

Art. 22: El Consejo Municipal de Becas otorgará un subsidio, por única vez y en el mes de febrero, a los alumnos que acrediten la inscripción en establecimientos terciarios y/o universitarios que requieran cursos de ingreso o nivelación.

Art. 23: Los requisitos de inscripción para el otorgamiento del subsidio detallado en el artículo anterior son los mismos que rigen para el resto de los beneficios a otorgarse por la presente.

Art. 24: Los alumnos a los que hace referencia el art. 22, que acrediten al 1º de Marzo el secundario completo, recibirán como pago a cuenta durante los meses de marzo y abril un importe equivalente al valor estipulado para la beca hasta la percepción de la misma.